RESOLUCIÓN Nº 5451 /I.M.

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº. 01/18 PARA LA "CONTRATACION DE UNA EMPRESA PRODUCTORA DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA LA EMISION DE AVISOS INSTITUCIONALES" (ID Nº 338783), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES.-

Ciudad del Este, 20 de marzo de 2018.-

VISTO: El Memorándum UOC Nº 294 de fecha 07 de marzo del 2018 y la Resolución Nº 029/2018 J.M. "Por la cual se rechaza el veto dispuesto por la Intendencia Municipal por Resolución Nº 4988/I.M. "Por la cual se opone veto total a la Resolución Nº 736/2017 J.M. sancionada por la Junta Municipal "Por la que se aprueba con modificaciones el Pliego de Bases y Condiciones PBC, las especificaciones técnicas, el precio referencial, la proforma de contrato y la autorización para efectuar el llamado a la Licitación Publica Nacional Nº 01/18 para la Contratación de una Empresa Productora de Publicidad y Propaganda para la Emisión de Avisos Institucionales; y,

CONSIDERANDO: Que conforme al Memorándum Nº 294 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) en el que solicita la cancelación del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 01/18 para la contratación de una Empresa Productora de Publicidad y Propaganda para la Emisión de Avisos Institucionales dicho pedido obedece a que la Junta Municipal dispuso por *Resolución Nº 029/2018 J.M. Rechazar el veto dispuesto por la Intendencia Municipal por Resolución Nº 4988/I.M. "Por al cual se opone veto total a la Resolución Nº 736/2017 J.M. sancionada por la Junta Municipal "Por la que se aprueba con modificaciones el Pliego de Bases y Condiciones PBC, las especificaciones técnicas, el precio referencial, la proforma de contrato, la autorización para efectuar el llamado a la L.P. N. Nº 01/18 para la contratación de una Empresa Productora de Publicidad y Propaganda para la Emisión de Avisos Institucionales,* habiendo disminuido unilateralmente considerables cantidades de servicios a ser contratados, por lo que la modalidad del llamado a ser utilizado deberá ser la de Licitación por Concurso de Ofertas y no de Licitación Pública Nacional, por lo tanto la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda que se deje sin efecto la Licitación Publica Nacional Nº 01/18 y se inicie un nuevo proceso bajo la modalidad correspondiente.

Que, al respecto, el régimen de Adquisiciones (Licitaciones del Sector Publico en el Paraguay) se halla reglamentada taxativamente en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" con sus Decretos Reglamentarios, es decir el Municipio debe inexcusablemente sujetarse a la citada Ley;

Que esto es en concordancia con lo que establece la Ley 2051/2003 en su Art. 31 1er párrafo, que establece: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, la entidades y a las municipalidades.* ***En todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."***

POR TANTO, y en virtud a las facultades legales conferidas por la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal, a las recomendaciones de las distintas dependencias administrativas de la institución, a lo dispuesto en la Ley 2051/2003 y concordantes":

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Ciudad del Este
Municipio

CORRESPONDE A LA RESOLUCION N°5451/I.M.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1°.- CANCELAR la Licitación Pública Nacional N° 01/18 para la "Contratación de una Empresa Productora de Publicidad y Propaganda para la Emisión de Avisos Institucionales" (ID N° 338783), en base a lo expresado en el exordio de la presente Resolución y conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 2°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad la coordinación de todos los procedimientos administrativos y legales necesarios con relación a lo dispuesto en esta Resolución.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendenta Municipal